

00053  
**RESOLUCIÓN N° De 2023**  
( 26 ENE 2023 )

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria para la postulación a Subsidios Educativos de hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca -año 2023"

**LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0245 de 31 de agosto de 2016, se adoptó el nuevo Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en su Artículo 5º, se estableció como misión de la entidad, mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autorizada por el señor Gobernador, creó, aprobó y reglamento el Programa de Subsidios educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 0004 del 20 de febrero de 2003, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se modificó mediante los acuerdos No. 012 de 2004, 006 de 2007, 009 de 2009, 018 de 2012, 14 de 2013, 004 de 2014, 16 de 2015, 004 de 2020, 005 de 2020 y 009 de 2021.

Que el Acuerdo No. 009 del 9 de septiembre de 2021 "Por el cual se reglamenta el programa de Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General" Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los acuerdos 004 de 8 de mayo de 2020 y 005 de 21 de mayo de 2020. Considerando entre otros oportuno y conveniente realizar una nueva convocatoria para otorgar Subsidios Educativos a hijos de afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca, que obtuvieron los mejores puntajes en las pruebas de estado ICFES saber 11, para bachilleres de cada año, y para estudiantes actuales con promedio ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5.

Que el mismo Acuerdo 009 del 9 de septiembre de 2021; considera que resulta oportuno señalar que frente a la ingente necesidad de abrir espacios y oportunidades de acceso de las personas a la educación superior, tecnológica y técnica, la Corporación Social de Cundinamarca, mediante el presente Acuerdo, permite a los hijos bachilleres de los afiliados que tengan crédito con la Entidad para acceder a la oferta de dichos programas.

Que la Gerencia General de la Entidad, considera conveniente adelantar la Convocatoria para otorgar Subsidios Educativos en la presente vigencia y así dar cumplimiento al Acuerdo 009 del 9 de septiembre de 2021.

Que la Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa de Subsidios Educativos.

RESOLUCIÓN N° <sup>00053</sup> De 2023

( 26 ENE 2023 )

Que en el Artículo 14 del Acuerdo 009 del 09 de septiembre de 2021 autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante Acto Administrativo resuelva situaciones internas en el tema de Subsidios Educativos, que no le sean contrarias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Abrir convocatoria para hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad como deudor o codeudor; bachilleres de instituciones educativas, que se encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° año 2022, con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el segundo semestre 2022 un promedio de notas ponderado o general de toda la carrera, igual o superior a 3.5 o su equivalente; para que se postulen a obtener Subsidio Educativo hasta de un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de los costos de la matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de la matrícula o pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021.

**PARAGRAFO:** La presente Convocatoria se hará bajo reglamentación contemplada en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021.

**ARTICULO 2°.- DE LA DISTRIBUCIÓN:** Se asignarán Cuarenta y cuatro (44) subsidios educativos a hijos de afiliados, distribuidos de la siguiente manera: a dieciocho (18) hijos de afiliados con mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° de 2022, que oscilen entre 280 y 500 puntos, de la misma manera a diecisiete (17) estudiantes que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria con certificado de notas y promedio ponderado o general de toda la carrera, igual o superior a 3.5 o su equivalente y a nueve (9) que determine la Gerencia de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento, seleccionados entre los postulantes.

**PARAGRAFO:** La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el resultado académico o puntaje ICFES -2022, obtenido por el hijo del afiliado, que además acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 009 de 09 de septiembre de 2021.

**ARTICULO 3°.- ADJUDICACIÓN EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS.** Si una vez efectuada la convocatoria para la postulación al beneficio de subsidio educativo, de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas de ICFES y/o mejores promedios en la actividad académica superior iniciada, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, la Gerencia General de la Corporación Social, podrá, adjudicarlos en una ponderación justa y equitativa, incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.



00053

**RESOLUCIÓN N° De 2023**

( 26 ENE 2023 )

**PARAGRAFO**

Igualmente, en caso de que, beneficiados con el subsidio educativo, durante el proceso de adjudicación y antes del primer giro por alguna razón renuncien o pierdan el beneficio, estos cupos también serán adjudicados incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.

**ARTÍCULO 4°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS:** Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere la presente Resolución, el afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El afiliado debe poseer crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca.
2. Diligenciar el formulario de inscripción generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
3. Fotocopia de documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y del postulante.
4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, de su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio; y para el caso de pequeños comerciantes y emprendedores afiliados con crédito activo; cámara de Comercio renovada. Con no mayor de 30 días de expedida
5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor-codeudor). Lo cual se verificará internamente por la Entidad.
6. Acreditar la calidad de hijo de afiliado activo a la Corporación Social de Cundinamarca para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento, en cualquier caso, este subsidio será extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado.
7. Para quienes se postulan con los resultados globales de las Pruebas Saber 11- 2022; presentar copia del informe de resultados obtenidos en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11 del año 2022 con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia 2022, en un establecimiento público o privado, presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación de la Entidad Educativa.
8. Para quienes ya iniciaron su Carrera de Educación Superior; presentar, certificación de notas segundo semestre del año 2022, suscrita por la Institución Educativa, con promedio acumulado o ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5 o su equivalente, y no presentar materias perdidas en el semestre.
9. Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente, que no recibe ningún subsidio educativo entidad pública, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

**ARTÍCULO 5°.- INCOMPATIBILIDAD.** No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio educativo objeto de la presente Resolución a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad Pública

**ARTÍCULO 6°.- PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO:** El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.



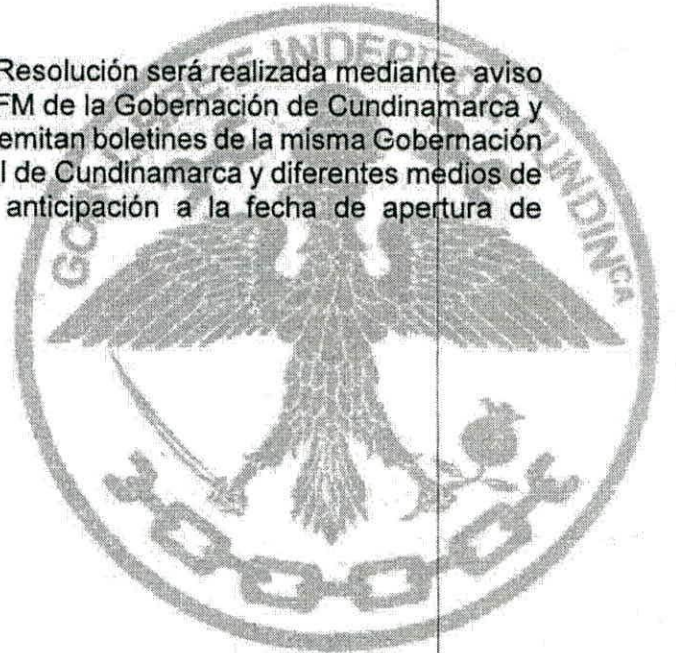
RESOLUCIÓN N° 00053 De 2023

( 26 ENE 2023 )



2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del Subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del subsidio cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado de programa académico inferior a 3.5
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del Subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando al momento de reclamar el giro del beneficio el afiliado no posea crédito vigente en la Entidad.
9. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
10. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.
11. Cuando en el transcurso de la carrera el beneficiario reciba subsidio o beca de Entidad Publica diferente a la Corporación Social de Cundinamarca

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

**ARTICULO 7º.** – La convocatoria a que se refiere esta Resolución será realizada mediante aviso que se publicará en la emisora el Dorado Radio – 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca y en emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca, Pagina Web de la Corporación Social de Cundinamarca y diferentes medios de comunicación; mínimo diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, con las siguientes especificaciones:



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /Corporación Social de Cundinamarca  
 @CSC\_CORSOCUN [www.csc.gov.co](http://www.csc.gov.co)

00053  
**RESOLUCIÓN N° De 2023**

( 26 ENE 2023 )

**CRONOGRAMA CONVOCATORIA SUBSIDIOS EDUCATIVOS CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA- 2023**

PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Convocatoria	Del 27 de enero al 5 de febrero de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Notas radiales que se publicaran en la Emisora el Dorado Radio - 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca. Emisoras de municipios del Departamento, Página Web de la Entidad, y diferentes medios de comunicación, Redes sociales.
Inscripciones y recepción de documentos	Del 06 al 11 de febrero de 2023	8:00 AM	Correos institucionales: blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co Tel: 3390150
Publicación de acta de cierre con beneficiarios inscritos	16 de febrero de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web y de la Gobernación. Redes Sociales.
Verificación de documentos.	Del 13 al 24 de febrero de 2023		Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05
Sorteos en caso de empate-	01 de marzo de 2023	9:30 AM	Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05 Teusaquillo
publicación Acta de sorteo con lista de elegibles	07 de marzo 2023		Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web y de la Gobernación. Redes Sociales.
Peticiones por inconformidad con el acta de elegibles	Del 08 al 12 de marzo 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Correos institucionales:blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co
Respuestas peticiones por inconformidad con el sorteo	Del 13 al 16 de marzo de 2023	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Comunicado a los correos de los peticionarios
Acto Administrativo de adjudicación de Subsidios educativos	27 de marzo de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Notificación Correos Institucionales de cada afiliado beneficiado, Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web de la Gobernación. Redes Sociales.
Presentación de Recurso de reposición	Del 28 de marzo al 01 de abril 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Correo institucional blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co
Fecha de presentación de aceptación del beneficio y documentos para reconocimiento del Subsidio	A partir del 10 de Abril de 2023	De 8:00 am a 5:00 pm	Correo institucional blanca.becerra@csc.gov.co

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 015

 Corporación Social de Cundinamarca



RESOLUCIÓN N° <sup>00053</sup> De 2023

( )

26 ENE 2023

**ARTICULO 8º.** – En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo de carácter público, circunstancia que no cumplirse dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones de carácter privado; si se presenta más de un empate, se realizará sorteo para determinar el nombre de beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo en el lugar respectivo, iniciando con los egresado de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos. El sorteo contará con la presencia de representantes de la oficina de Control Interno, quien avalará los resultados.

**ARTICULO 9º. - DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS:** En firme el Acta de verificación por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Resolución, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante Acto Administrativo, avalado por la por la Oficina Jurídica de la Corporación, procederá a adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTICULO 10º.** – El acto Administrativo de Adjudicación del Subsidio, será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, Páginas Web de la Entidad; y redes sociales.

Contra el acto Administrativo de adjudicación proceder recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su publicación.

**ARTICULO 11º.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC a los,

  
CAMILA ANDRÉA VELASQUEZ BAQUERO  
Gerente General



Proyectó: Fabio Emilio Miranda T. - Subgerente General Servicios Corporativos

Elaboró: Blanca Flor Becerra A. - Profesional Universitario.

Revisó: Gloria Cecilia Rodríguez Valencia- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

